



Bogotá, 06/10/2017

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175501222811



20175501222811

Señor
Representante Legal
AUTO CLUB MEDELLIN
CARRERA 76 NO 32 E 33
MEDELLIN - ANTIOQUIA

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 50385 de 06/10/2017 POR LA CUAL SE ORDENA LEVANTAR MEDIDA PREVENTIVA DE SUSPENSION DE LA HABILITACION A ESE CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE

El presente documento...

Fecha de entrega...

El presente documento...

El presente documento y fines de tener de manera...

Fecha de entrega...

El presente documento...

265
Com.
50385
06/10
*d

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 50385 DE 06 OCT 2017

Por la cual se ordena levantar la medida preventiva de suspensión de la habilitación impuesta mediante resolución No. 30746 de 10 de Julio de 2017 con expediente virtual No. 2017830348800200E al Centro de Enseñanza Automovilística AUTO CLUB MEDELLÍN con Matrícula Mercantil No. 21-512128-02 de propiedad del AUTO CLUB MEDELLÍN S.A.S. identificado con 900.440.338-6 y/o a quien hagan sus veces.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 1702 del 2013 y el Decreto 1479 del 2014.

CONSIDERANDO

De conformidad al ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 1702 del 2013 y el Decreto 1479 del 2014 y en consonancia con las presuntas irregularidades encontradas en visita de inspección realizada el día 21 de junio de 2017 al Centro de Enseñanza Automovilística AUTO CLUB MEDELLÍN con Matrícula Mercantil No. 21-512128-02 de propiedad del AUTO CLUB MEDELLÍN S.A.S. identificado con 900.440.338-6 y/o a quien hagan sus veces, se ordenó suspender de manera preventiva e inmediata la prestación del servicio y la pérdida de la interconexión con el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT, por el término de seis (6) meses mediante la Resolución de Apertura de Investigación No. 30746 de 10 de Julio de 2017, en virtud que el servicio o la continuidad del mismo pudieran verse alterados.

Que el Centro de Enseñanza Automovilística AUTO CLUB MEDELLÍN con Matrícula Mercantil No. 21-512128-02 de propiedad del AUTO CLUB MEDELLÍN S.A.S. identificado con 900.440.338-6 y/o a quien hagan sus veces, allegó escrito mediante Radicado No. 2017-560-072586-2 de 10 de Agosto de 2017, donde solicitó el levantamiento de medida preventiva.

Que mediante el oficio No. 20178300928981 del 22 de agosto de 2017 esta Delegada le solicitó al investigado que allegará a la Entidad los documentos idóneos que logran demostrar que las causas que dieron origen a la totalidad de los cargos de la Resolución

RESOLUCION No.

DE

Hoja No.

Por la cual se ordena levantar la medida preventiva de suspensión de la habilitación impuesta mediante resolución No. 30746 de 10 de Julio de 2017 con expediente virtual No. 2017830348800200E al Centro de Enseñanza Automovilística AUTO CLUB MEDELLÍN con Matrícula Mercantil No. 21-512128-02 de propiedad del AUTO CLUB MEDELLÍN S.A.S. identificado con 900.440.338-6 y/o a quien hagan sus veces.

de Apertura se encuentran superadas y/o subsanadas para proceder a analizar la solicitud de levantamiento de la medida preventiva, toda vez que con su escrito de descargos no allegó material probatorio, con excepción de copia del certificado de conformidad.

A través de Radicado No. 2017-560-079142-2 de 29 de agosto de 2017 el Centro de Enseñanza allegó material probatorio tendiente a solicitar el levantamiento de medida preventiva, esta Delegada analizó dicho escrito y con Oficio de Salida No. 20178301007631 de 05 de septiembre de 2017 le requirió Certificación expedida por un Centro de Diagnóstico Automotor, de manera posterior a la visita de inspección realizada el 21 de junio de 2017, en donde se señalara que fueron verificadas las adaptaciones de los vehículos de placas CBZ89D, ABU050, DEU951, FBW540, MVR797, DIK794, IY0554, MOT343, EIX220, KAP663, DIL589, MOL448, ABU050, KHP728, KKK883, XOH48C, NUV92C, FHA15D, GXO82D, XPA07C y LUT59C destinados a la enseñanza automovilística

Que el Centro de Enseñanza Automovilística AUTO CLUB MEDELLÍN con Matrícula Mercantil No. 21-512128-02 de propiedad del AUTO CLUB MEDELLÍN S.A.S. identificado con 900.440.338-6 y/o a quien hagan sus veces, allegó mediante Radicado No. 2017-560-088403-2 del 22 de septiembre de 2017 la información solicitada en el oficio 20178301007631 de 05 de septiembre de 2017, con copia de certificados de revisión técnico mecánica, copia de formatos uniformes de resultados, y copia de certificación expedida por un CDA donde se demuestra que cumplen con las adaptaciones exigidas del art. 6 de la Resolución 3245 de 2009, los vehículos de placas CBZ89D, DIK794, IY0554, MOT343, EIX220, DIL589, MOL448, KKK883, XOH48C, NUV92C, FHA15D, GXO82D, frente a los vehículos de placas DEU951, MVR797, KAP663, KHP728, XPA07C y LUT59C se allegó copia de solicitud de desvinculación radicada ante el Mintransporte.

De otra parte se evidenció que frente a los vehículos de placas ABU050, FBW540, se allegó copia de certificación de RTMyEC y copia de formatos uniforme de resultados, pero NO se allegó certificación expedida por un CDA donde se señalará el cumplimiento de las adaptaciones del art.6 la Resolución 3245 de 2009, por lo cual se le reiteró dicha solicitud con Oficio de Salida No. 20178301181291 de 02 de Octubre de 2017.

En respuesta a lo anterior, el Centro de Enseñanza Automovilística AUTO CLUB MEDELLÍN con Matrícula Mercantil No. 21-512128-02 de propiedad del AUTO CLUB MEDELLÍN S.A.S. identificado con 900.440.338-6 y/o a quien hagan sus veces, allegó Radicado No. 2017-560-092521-2 de 03 de octubre de 2017, con la información tendiente a certificación expedida por un CDA donde se señala que fueron verificadas las adaptaciones contempladas en el art. 6 de la Resolución 3245 de 2009, de los vehículos de placas ABU050, FBW540.

Que de conformidad con lo indicado anteriormente, analizadas las pruebas allegadas en conjunto con los requisitos contenidos en el artículo 19 de la Ley 1702 del 2013 reglamentado por el Decreto 1479 del 2014, señaladas en el artículo 2 de la Resolución No. 30746 de 10 de Julio de 2017, esta Delegada establece que el Centro de Enseñanza Automovilística AUTO CLUB MEDELLÍN con Matrícula Mercantil No. 21-512128-02 de propiedad del AUTO CLUB MEDELLÍN S.A.S. identificado con 900.440.338-6 y/o a quien hagan sus veces, subsanó con posterioridad el incumplimiento

5 0 3 8 5

0 6 OCT 2017

RESOLUCION No.

DE

Hoja No.

3

Por la cual se ordena levantar la medida preventiva de suspensión de la habilitación impuesta mediante resolución No. 30746 de 10 de Julio de 2017 con expediente virtual No. 2017830348800200E al Centro de Enseñanza Automovilística AUTO CLUB MEDELLÍN con Matrícula Mercantil No. 21-512128-02 de propiedad del AUTO CLUB MEDELLÍN S.A.S. identificado con 900.440.338-6 y/o a quien hagan sus veces.

a lo establecido en la formulación de cargos, lo cual fue respaldado a través de pruebas documentales allegadas con radicado No. 2017-560-079142-2 de 29 de agosto de 2017, 2017-560-088403-2 del 22 de septiembre de 2017, 2017-560-092521-2 de 03 de octubre de 2017, excluyendo los cargos que por su naturaleza no son subsanables, pero que no ponen en inminente riesgo la prestación del servicio.

Que teniendo en cuenta que esta resolución solo trata el levantamiento de la medida preventiva, los demás términos de la precitada resolución quedarán incólumes y el procedimiento administrativo sancionatorio continuara su trámite normal.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Levántese la medida preventiva consistente en la suspensión de prestación del servicio y la pérdida de la interconexión con el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT, en contra del Centro de Enseñanza Automovilística AUTO CLUB MEDELLÍN con Matrícula Mercantil No. 21-512128-02 de propiedad del AUTO CLUB MEDELLÍN S.A.S. identificado con 900.440.338-6 y/o a quien hagan sus veces, de acuerdo a las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: El levantamiento de la medida preventiva se ordena sin perjuicio del Procedimiento Administrativo Sancionatorio que se surte en esta Delegada por los hechos que dieron origen a la misma.

ARTÍCULO TERCERO: REMÍTASE copia de la misma por parte del grupo de notificaciones de la Superintendencia de Puertos y Transporte al MINISTERIO DE TRANSPORTE para su cumplimiento.

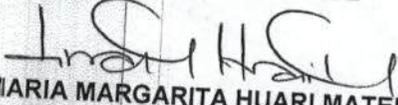
ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR del contenido de la presente Resolución al Representante Legal o quien haga sus veces del Centro de Enseñanza Automovilística AUTO CLUB MEDELLÍN con Matrícula Mercantil No. 21-512128-02 de propiedad del AUTO CLUB MEDELLÍN S.A.S. identificado con 900.440.338-6 y/o a quien hagan sus veces, ubicado en la dirección Carrera 76 No 32 E 33 en la ciudad de MEDELLIN / ANTIOQUIA, de conformidad con los artículos 66 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede Recurso alguno.

5 0 3 8 5

0 6 OCT 2017

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada Tránsito y
Transporte Terrestre Automotor

1870

1871

1872

1873

1874

1875

1876

1877

1878

1879

1880

1881

1882

1883

1884

1885

1886

1887

1888

1889

1890

1891

1892

1893

1894

1895

1896

1897

1898

1899

1900



CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

IDENTIFICACIÓN

NOMBRE: AUTO CLUB MEDELLIN S.A.S
MATRÍCULA: 21-450072-12
DOMICILIO: MEDELLIN
NIT: 900440338-6

MATRÍCULA MERCANTIL

MATRÍCULA MERCANTIL NO.: 21-450072-12
FECHA DE MATRÍCULA: 2011/06/01
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2017
FECHA DE RENOVACIÓN: 2017/03/31
ACTIVOS: \$168,328,539

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIR. DOMICILIO PRINCIPAL: Carrera 76 32 E 33
MUNICIPIO: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
TELEFONO COMERCIAL 1: 4440951
TELEFONO COMERCIAL 2: 3176398007
CORREO ELECTRÓNICO: armandurango@yahoo.com
autoclubmedellin@hotmail.com
autoclubmedellinr1@gmail.com
nataliaflorez913@hotmail.com

DIR. NOTIFICACIÓN JUDICIAL: Carrera 76 No 32 E 33
MUNICIPIO: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
TELEFONO NOTIFICACIÓN 1: 4440951
TELEFONO NOTIFICACIÓN 2: 3176398007
CORREO NOTIFICACIÓN: autoclubmedellin@hotmail.com
autoclubmedellinr1@gmail.com
armandurango@yahoo.com

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
8559: Otros tipos de educación n.c.p.
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
8523: Educación media técnica y de formación laboral
OTRAS ACTIVIDADES:
9609: Otras actividades de servicios personales n.c.p.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS



RUES
Registro Único Empresarial y Social
Canceres de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CONSTITUCION: Que por Documento Privado de mayo 13 de 2011 de los Accionistas, registrado en esta Entidad en junio 01 de 2011, en el libro 9, bajo el No. 9902, se constituyó una Sociedad Comercial Por Acciones Simplificada denominada:

AUTO CLUB MEDELLIN S.A.S

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad no ha sido reformada.

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es hasta junio 01 de 2031.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como objeto principal:

- a) Prestación de servicios de enseñanza teórico - práctica de conducción, mantenimiento y desvare de automotores, primeros auxilios, normas y reglamentaciones de tránsito y todas las demás áreas relacionadas con la formación de conductores profesionales a todos los niveles.
- b) Servicios de tramitación, registros y legalización de todo lo relacionado con vehículos automotores, maestros, entre otros ante las autoridades.
- c) Diseñar, planear y ejecutar programas de educación formal e informal, para todos los niveles de la conducción, incluyendo capacitadores y maestros.
- d) Elaboración, representación y distribución a cualquier título de bienes y servicios, tendientes a facilitar el mejor desempeño y cumplimiento de las normas de los conductores en Colombia.
- e) Asesorías jurídicas generales que sean concordantes a las normas de tránsito vigentes y leyes afines a todo tipo de conductores y empresas de transporte público.
- f) En general, adelantar trámites ante las autoridades de tránsito en todo el territorio nacional.

Otros objetos:

Diseñar, planear y ejecutar programas y/o cursos para la formación de instructores en conducción. La sociedad podrá intervenir en bienes muebles e inmuebles y desarrollar cualquier otro tipo de acto que de manera directa o indirecta que busque la realización del objeto social, Puede así mismo realizar todos aquellos actos lícitos que sean indispensables para el desarrollo normal de sus operaciones y que guarden relación directa con el objeto social.

La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio, servicio o ampliación de las actividades que de cualquier forma se relacionen con todo lo inherente al sector transporte como: comercio de seguros, prestación de asesorías, asistencia a todo nivel, educación y



CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

evaluación vial.

La sociedad queda facultada por el artículo 5, numeral 5 de la ley 1258 de 2008, para realizar cualquier actividad de carácter civil o comercial de carácter lícito.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:

		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$21.000.000,00	10.500	\$2.000,00
SUSCRITO	\$21.000.000,00	10.500	\$2.000,00
PAGADO	\$21.000.000,00	10.500	\$2.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal (gerente) de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, quien tendrá un suplente (subgerente).

NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	ASTRID NATALIA ELOREZ PALACIO DESIGNACION	43.276.872

Por Documento Privado de mayo de 2011, de los Accionistas registrado en esta Cámara el 1 de junio de 2011, en el libro 9, bajo el No. 9902

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	PAULA ANDREA TABARES DESIGNACION	43.831.865
------------------------------	-------------------------------------	------------

Por Documento Privado de mayo de 2011, de los Accionistas registrado en esta Cámara el 1 de junio de 2011, en el libro 9, bajo el No. 9902

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO



CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO, EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, SUCURSAL O AGENCIA.

NOMBRE:	AUTO CLUB MEDELLIN
MATRÍCULA NO:	21-512128-02
CATEGORÍA:	Establecimiento-Principal
DIRECCIÓN:	Carrera 76 No 32 E 33
MUNICIPIO:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
ULTIMO AÑO RENOVADO:	2017
FECHA DE RENOVACIÓN MATRÍCULA:	2017/03/31

ACTIVIDAD COMERCIAL:

8559: Otros tipos de educación n.c.p.
8523: Educación media técnica y de formación laboral
9609: Otras actividades de servicios personales n.c.p.

LA INFORMACIÓN COMPLETA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS CAUTELARES Y GRAVAMENES QUE RECAEN SOBRE ESTOS, SE ENCUENTRA EN EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL, EL CUAL DEBERÁ SOLICITARSE DE MANERA INDEPENDIENTE.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

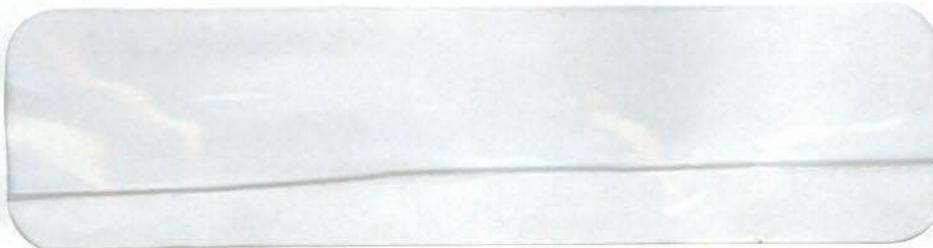
Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transporte

República de Colombia



472

Servicios Postales
Nacionales S.A.
MIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nat: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
PUERTOS Y TRANS

Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
la soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN838852999CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
AUTO CLUB MEDELLIN

Dirección: CARRERA 76 NO 32 E
33

Ciudad: MEDELLIN_ANTIOQUIA

Departamento: ANTIOQUIA

Código Postal: 050030448

Fecha Pre-Admisión:

09/10/2017 14:40:19

Min. Transporte Lic de carga 000200
del 20/05/2011

472	Motivos de Devolución		1 2	Desconocido	1 2	No Existe Número					
	1 2	Rehusado	1 2	No Reclamado							
1 2	Dirección Errada	1 2	Cerrado	1 2	No Contactado						
1 2	No Reside	1 2	Fallecido	1 2	Apartado Clausurado						
		Fuerza Mayor									
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R.	D.	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R.	D.
Nombre del distribuidor:						Nombre del distribuidor:					
C.C. OSBALDO PULGARIN MUÑOZ						C.C. OSBALDO PULGARIN MUÑOZ					
Centro de Distribución: C.C. 71785581						Centro de Distribución: C.C. 71785581					
Observaciones:						Observaciones:					
2017 OCT. 13						2017 OCT. 17					

Oficina Principal - Calle 63 No. 9A - 45 Bogotá D. C.

Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28B - 21 Bogotá D. C.

PBX: 3526700 - Bogotá D. C. Línea de atención al ciudadano: 018000 915615

www.supertransporte.gov.co





**EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO NOTIFICACIONES DE LA
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES**

HACE CONSTAR QUE:

Se aclara en la publicación por aviso web con número 524 de fecha de desfijación 14 de noviembre de 2017 referente a la resolución 50385 de 06/10/2017 por cuenta de un error involuntario se plasmó el nombre de la empresa MINISTERIO DE TRANSPORTE siendo el correcto AUTO CLUB MEDELLIN.

Para constancia se firma en Bogotá, a los 30 días del mes de noviembre de 2017

Diana c Merch B

**DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
COORDINADORA GRUPO DE NOTIFICACIONES**

Proyectó: Bryan David Arevalo S.
C:\Users\brayanarevalo\Desktop\Formatos\Aclaratoria